



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de marzo de 2005  
Español  
Original: francés

---

### Proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular la resolución 1565 (2003), de 1° de octubre de 2004, y la declaración de 2 de marzo de 2005 (S/PRST/2005/10),

*Reafirmando su determinación* de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002, e *instando* a todas las partes congoleñas a que cumplan sus compromisos a este respecto, en particular para que puedan celebrarse elecciones libres, limpias y pacíficas,

*Observando una vez más con profunda preocupación* que continúan las hostilidades por parte de grupos armados y milicias en el este de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del norte y del sur y en el distrito de Ituri, y las graves infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que conllevan, *exhortando* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que lleve ante la justicia sin demora a los responsables y *reconociendo* que la permanencia de elementos de las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y de Interahamwe sigue siendo una amenaza para la población civil local y un impedimento para las relaciones de buena vecindad entre la República Democrática del Congo y Rwanda,

*Acogiendo con satisfacción* a este respecto el apoyo de la Unión Africana a las iniciativas encaminadas a promover la paz en el este de la República Democrática del Congo y *haciendo un llamamiento* a la Unión Africana para que colabore estrechamente con la MONUC a fin de definir su función en la región,

*Recordando su condena* del ataque perpetrado por una de esas milicias contra miembros de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) el 25 de febrero de 2005 y *acogiendo con satisfacción* las primeras medidas adoptadas hasta la fecha para llevar a los culpables ante la justicia, en particular la detención de los líderes de milicias presuntamente responsables de infracciones de los derechos humanos,

*Reiterando su llamamiento* a las partes congoleñas para que, al elegir a quienes han de ocupar cargos en el Gobierno de Unidad Nacional y Transición, incluidas las



fuerzas armadas y la policía nacional, tengan en cuenta su historial y su compromiso con el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos,

*Recordando* que incumbe a todas las partes la responsabilidad de velar por la seguridad de la población civil, en particular las mujeres, los niños y otras personas vulnerables, y *expresando preocupación* por el grado en que persiste la violencia sexual,

*Reafirmando su pleno apoyo* a la MONUC y a su personal, que operan en condiciones particularmente peligrosas, y *acogiéndose con beneplácito* las medidas firmes que está tomando en cumplimiento de su mandato,

*Recordando* que la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en ciertas regiones son un factor que aviva los conflictos armados, *condenando categóricamente* la explotación ilegal de los recursos naturales y otras fuentes de riqueza de la República Democrática del Congo e *instando* a todos los Estados, especialmente los de la región y la propia República Democrática del Congo, a tomar las medidas adecuadas para poner fin a esas actividades ilícitas,

*Teniendo presente* el tercer informe especial del Secretario General sobre la MONUC, de 16 de agosto de 2004 (S/2004/650), y sus recomendaciones y *consciente* de la importancia de mantener en examen la situación en las provincias de Katanga y Kasai,

*Tomando nota* del 17º informe del Secretario General sobre la MONUC, de 21 de marzo de 2005 (S/2005/167), y *esperando con interés* el informe especial sobre el proceso electoral anunciado por el Secretario General en el párrafo 34 de ese documento,

*Observando* que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MONUC, establecido en la resolución 1565 (2004), hasta el 1º de octubre de 2005, con la intención de prorrogarlo por períodos sucesivos;

2. *Exige nuevamente* que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la MONUC, aseguren la protección del personal de las Naciones Unidas y personal asociado y le den acceso inmediato y sin trabas en el desempeño de su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo, *exige* en particular que todas las partes den pleno acceso a los observadores militares de la MONUC, incluso en todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos de cruces fronterizos, y *pide* al Secretario General que dé cuenta sin demora de todo incumplimiento de estas exigencias;

3. *Insta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a hacer cuanto esté a su alcance para garantizar la seguridad de los civiles, incluido el personal humanitario, extendiendo efectivamente la autoridad del Estado en todo el territorio de la República Democrática del Congo y, en particular, en Kivu del norte y del sur y en Ituri;

4. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad, integrando rápidamente las fuerzas armadas y la policía nacional de la República Democrática del Congo y, en particular, asegurando una paga y apoyo logístico suficientes a su personal y *subraya la necesidad* a este

respecto de poner en práctica sin demora el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños;

5. *Exhorta además* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a formular con la MONUC un concepto conjunto de operaciones para el desarme de los combatientes extranjeros por las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, con la asistencia de la MONUC, dentro de los límites de su mandato y de sus posibilidades;

6. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que, con carácter urgente, mantenga su firme compromiso de prestar toda la asistencia necesaria para la integración, el entrenamiento y equipamiento de las fuerzas armadas y de la policía nacional de la República Democrática del Congo y *exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que promueva todos los medios posibles para facilitar y acelerar la cooperación con este fin;

7. *Subrayando* que la MONUC está autorizada a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus posibilidades y en las zonas donde estén desplegadas sus unidades armadas, para evitar todo intento de emplear la fuerza a fin de poner en peligro el proceso político y asegurar la protección de los civiles que estén bajo una amenaza inminente de violencia física por parte de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, en particular las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR) y las milicias Interahamwe, *alienta* a la MONUC en este sentido a que siga aplicando plenamente el mandato que le confiere la resolución 1565 (2004) en el este de la República Democrática del Congo y *subraya* que, de conformidad con su mandato, la MONUC puede utilizar tácticas de acordonamiento y registro para evitar ataques contra civiles y desbaratar la capacidad militar de los grupos armados ilegales que siguen recurriendo a la violencia en esa zona;

8. *Exhorta* a todas las partes en la transición de la República Democrática del Congo a avanzar en forma concreta hacia la celebración de elecciones, como se dispone en el Acuerdo global e inclusivo, en particular promoviendo la pronta adopción de la constitución y la ley electoral, así como el empadronamiento de los votantes;

9. *Exige* que los Gobiernos de Uganda, Rwanda y la República Democrática del Congo pongan fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo impuesto en la resolución 1493 (2003) de 28 de julio de 2003, o de las actividades de grupos armados que operan en la región;

10. *Insta* además a todos los Estados vecinos de la República Democrática del Congo a que impidan todo tipo de apoyo a la explotación ilegal de los recursos naturales congoleños, en particular evitando el paso de esos recursos a través de sus respectivos territorios;

11. *Reafirma* su preocupación por los actos de explotación y abuso sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas contra la población local y pide al Secretario General que se asegure de que se cumplan la política de tolerancia cero que ha instituido y las medidas establecidas para prevenir e investigar las faltas de conducta de todo tipo, sancionar a aquellos cuya responsabilidad se determine y prestar apoyo a las víctimas, así como de que se proceda activamente a la formación y toma de conciencia de todo el personal de la MONUC, y *pide además* al Secretario General que le informe regularmente de las medidas aplicadas y su eficacia;

12. *Exhorta* a los países que aportan contingentes a que estudien detenidamente la carta del Secretario General de 24 de marzo de 2005 (A/59/710) y tomen las medidas apropiadas para evitar la explotación y el abuso sexuales por el personal que aportan a la MONUC, incluida la realización de actividades de toma de conciencia previas al despliegue, y que tomen medidas disciplinarias y de otro tipo para hacer valer plenamente la responsabilidad en los casos en que su personal esté involucrado en conductas de esa índole;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---